

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO



## REGLAMENTO DE TITULACIÓN



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

## **REGLAMENTO DE TITULACIÓN**

**Aprobado el 30 de noviembre de 2018 bajo el Acta No. 348**

Publicado en la Órgano Informativo Oficial de la  
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en el mes de abril de 2019

Año 6 / Número 105 / Época III

### **TEXTO VIGENTE**

#### **ÍNDICE**

Exposición de motivos

Glosario

#### **TÍTULO PRIMERO**

Disposiciones generales

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

Generalidades

#### **TÍTULO SEGUNDO**

Modalidades de titulación

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

De las modalidades

#### **TÍTULO TERCERO**

Del trabajo recepcional

#### **CAPÍTULO I**

Del registro del tema de trabajo

#### **CAPÍTULO II**

De los directores de tesis

#### **TÍTULO CUARTO**

Del examen recepcional

#### **CAPÍTULO I**

De la aprobación del trabajo de tesis

#### **CAPÍTULO II**

De la integración del jurado

#### **CAPÍTULO III**

Del examen

#### **CAPÍTULO IV**

De la realización del examen recepcional

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

**TÍTULO QUINTO**

Del duplicado de título, diploma o grado

**CAPÍTULO ÚNICO**

Del duplicado

**TRANSITORIOS**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección de Administración Escolar cumpliendo con las políticas institucionales de tener una normativa moderna, general y flexible, mediante una planeación estratégica participativa a efecto de fundamentar eficientemente el quehacer universitario, velando por evitar la inaplicación, vulneración o violación flagrante de normas internas y externas vigentes; presenta la propuesta del nuevo Reglamento de Titulación de los egresados de licenciatura en la modalidad presencial de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, sin discriminación alguna por razones sociales, de diferentes capacidades, ideológicas, políticas, religiosas, económicas, étnicas, de nacionalidad, edad, género o preferencia sexual.

La Dirección de Administración Escolar se une a los esfuerzos de la institución, para ser visible y aceptada internacionalmente tomando en cuenta los siguientes indicadores: la eficiencia terminal, la tasa de deserción, el tiempo medio de egreso, la eficiencia de titulación, la tasa de reprobación, la tasa de retención de alumnos y el seguimiento de sus egresados que permiten acrecentar la calidad de los servicios educativos que se ofertan en la Universidad.

En el Título Primero de las Disposiciones Generales se establecen como objeto los lineamientos que regulan la titulación de los egresados de licenciatura en modalidad presencial, será a través de los sistemas de información de apoyo académico, que las dependencias responsables validarán los requisitos académicos en el proceso de titulación. Los egresados una vez que adquieran esta condición, tendrán hasta dos años para titularse, la titulación no está sujeta al vencimiento de la pasantía. La Dirección de Administración Escolar tendrá la facultad para revisar, durante el trámite de emisión del título profesional, diploma de especialidad o grado académico o incluso posteriormente, los antecedentes académicos del egresado.

En el Título Segundo refiere las Modalidades de Titulación; por alto rendimiento académico, por aprobación del examen general de egreso de licenciatura con testimonio sobresaliente o de excelencia, por elaboración de Tesis, por examen teórico-práctico, por aprobar el 25% del total de los créditos académicos correspondientes al programa de maestría impartida por la Universidad, por aprobar el 15% del total de los créditos académicos correspondientes al programa de doctorado directo impartido por la Universidad, por participar como primer autor o de correspondencia en un artículo científico publicado en una revista indexada.

Título Tercero del Trabajo recepcional, se establece el procedimiento para el registro y aprobación del trabajo, con la posibilidad de elegir un director de tesis y un codirector de tesis externo nacional o internacional.

Título Cuarto del Examen recepcional, comprende la presentación del trabajo escrito y su réplica en examen oral, se establece la carta de confidencialidad, cuando el trabajo de tesis contenga información susceptible de protección de la propiedad intelectual en las modalidades de patente, diseños, modelos industriales, secretos industriales y/o software. Se establecen los requisitos para la aprobación

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

del trabajo de tesis, la integración de los jurados, sus obligaciones, así como la realización del examen recepcional.

Titulo Quinto Del duplicado de título, diploma o grado por primera vez se norma la emisión del duplicado de título profesional, diploma de especialidad o grado académico por; pérdida total o parcial, robo o extravío. Se establece en qué casos se da la emisión de un nuevo título profesional, diploma de especialidad o grado académico, por reconocimiento de filiación, cambio o rectificación de nombre, cambio de identidad de género, modificación o rectificación de apellido.

## GLOSARIO

**Doctorado directo.** Es el programa educativo que puede iniciarse inmediatamente después de la licenciatura.

**Egresado:** Alumno que se hace acreedor a un certificado de estudios, una vez que aprueba todas las asignaturas y actividades que conforman un plan de estudios.

**Examen recepcional.** Presentación y réplica oral del egresado de la tesis para licenciatura, frente al jurado convocado para tal efecto.

**Fraude académico o deshonestidad académica:** Práctica no ética en el desarrollo del trabajo académico.

**Jurado:** Grupo de académicos responsables de emitir el dictamen en un examen recepcional.

**Réplica.** Argumentación académica sobre un campo disciplinar que hace un egresado durante su examen recepcional.

**Sustentante.** Egresado que realiza la defensa de su tesis ante un jurado.

**Tesis multidisciplinarias:** Aquellas que desarrolla un grupo de egresados de diferentes programas educativos que se ofrecen en la Universidad.

**Titulación:** Requisitos académicos y administrativos que el egresado de licenciatura debe cumplir y demostrar, a efecto de que la Universidad le otorgue el título.

**Trabajo recepcional.** También conocido como tesis. Consiste en un estudio profundo y demostrativo de una proposición por escrito, con perfecta concordancia

---

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

entre la proposición, la demostración y las conclusiones, basado en fuentes idóneas y trabajos recientes sobre el tema y sustentado con bases científicas.

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN

### TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

### CAPÍTULO ÚNICO

Generalidades

**Artículo 1º.** Este reglamento norma lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, 3, fracciones I y VI y 4, fracciones IV, V, X y XV, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y los artículos 2º fracciones III, IV, V, XVIII y XXIV, 5º, 9º, 14 y 80, fracciones XI y XIV de su Estatuto General respecto a los egresados.

**Artículo 2º.** Este reglamento tiene como objeto establecer los lineamientos para regular la titulación de los egresados en los programas educativos de licenciatura en modalidad presencial. Sus disposiciones son obligatorias y de observancia general para la comunidad universitaria.

**Artículo 3º.** La Dirección de Administración Escolar tendrá la facultad para revisar, durante el trámite de emisión del título profesional, diploma de especialidad o grado académico o incluso posteriormente, los antecedentes académicos del egresado, y a solicitar en cualquier momento la presentación física y actualización de los documentos respectivos, ya sea en original o copia simple, según sea el caso, y conforme a los lineamientos que dicte la normativa aplicable.

**Artículo 4º.** Las unidades académicas aplicarán los lineamientos establecidos en el presente reglamento para la titulación de los egresados de licenciatura.

**Artículo 5º.** La Dirección de Administración Escolar vigilará el cumplimiento del presente reglamento en los programas educativos en lo referente a la titulación de los egresados de licenciatura.

**Artículo 6º.** La titulación en licenciatura se realizará a través de lo que establezca el presente reglamento, las condiciones, documentos y requisitos establecidas en los programas educativos.

El otorgamiento de diplomas de especialidad, grados de maestro y doctor por parte de la Universidad, así como el procedimiento y los requisitos para su obtención, estarán determinados por la normativa que regule los estudios de posgrado.

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

**Artículo 7°.** Los requisitos académicos para la obtención de título profesional de la licenciatura, el diploma en especialidad o el grado en maestría y doctorado, serán validados por las dependencias responsables de cada proceso, a través de los sistemas de información y apoyo académico.

**Artículo 8.** Los egresados que soliciten ante la Dirección de Administración Escolar la emisión del título profesional, diploma de especialidad o grado académico deberán:

- I. Concluir con el proceso establecido en el programa educativo;
- II. Solicitar la emisión; y
- III. Efectuar el pago de derechos.

**Artículo 9°.** Los egresados de licenciatura contarán hasta con dos años después de su egreso para titularse y deberán:

- I. Aprobar el examen general de egreso de licenciatura;
- II. Cumplir con los requisitos académicos establecidos en los programas educativos;
- III. Contar con la validación de la modalidad por parte del titular de la coordinación del programa educativo;
- IV. Cumplir con los requisitos específicos de la modalidad;
- V. Contar con la validación de los requisitos académicos por parte de las dependencias responsables de cada proceso, a través de los sistemas de información de apoyo académico, y
- VI. Rendir la protesta de Ley correspondiente.

Los programas educativos que establezcan doble titulación nacional e internacional se ajustarán a lo previsto en los convenios respectivos y las leyes aplicables.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### Modalidades de titulación

## **CAPÍTULO ÚNICO**

### De las modalidades

**Artículo 10.** Las modalidades de titulación son las siguientes:

- I. Alto rendimiento académico;

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

- II. Aprobación del examen general de egreso de licenciatura con testimonio sobresaliente o de excelencia;
- III. Elaboración de tesis mediante examen recepcional;
- IV. Examen teórico-práctico mediante examen recepcional;
- V. Aprobar el 25% del total de los créditos académicos correspondientes al programa de maestría impartida por la Universidad;
- VI. Aprobar el 15% del total de los créditos académicos correspondientes al programa de doctorado directo impartido por la Universidad;
- VII. Participar como primer autor o de correspondencia en un artículo científico publicado en una revista indexada, y
- VIII. Las demás que apruebe el Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 11.** Para obtener el título profesional de licenciatura por alto rendimiento académico, el egresado requiere:

- I. Obtener un promedio general igual o superior a nueve punto cinco al concluir el programa educativo;
- II. Aprobar la totalidad de las asignaturas en primera y única oportunidad, y
- III. No haber sido sancionado por vulnerar los valores y principios universitarios graves.

**Artículo 12.** Para obtener el título profesional de licenciatura por el examen general de egreso en licenciatura, se requiere:

- I. Aprobar la totalidad de las asignaturas establecidas en el programa educativo, y
- II. Aprobar el examen general de egreso de licenciatura con testimonio sobresaliente o de excelencia.

**Artículo 13.** Para obtener el título profesional de licenciatura por elaboración de tesis, se requiere:

- I. Aprobar la totalidad de las asignaturas establecidas en el programa educativo;
- II. Cumplir estrictamente los lineamientos establecidos en el presente reglamento;
- III. Contar con la autorización del director de tesis, codirector de tesis y los revisores para la impresión de la tesis, y
- IV. Presentar la defensa de su tesis ante el jurado y aprobar el examen recepcional.

**Artículo 14.** El visto bueno para trabajar en la modalidad de tesis multidisciplinaria será emitido por la Dirección de Educación Superior, con base en la propuesta hecha por los titulares de las coordinaciones de los programas educativos correspondientes.



---

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

**Artículo 15.** El jurado de examen recepcional para tesis multidisciplinaria podrá estar integrado por académicos universitarios nacionales o internacionales de los distintos programas educativos relacionados con el objetivo del trabajo.

**Artículo 16.** Para obtener el título profesional de licenciatura por examen teórico práctico del programa educativo mediante temario, se requiere:

- I. Aprobar la totalidad de las asignaturas establecidas en el programa educativo;
- II. Cumplir estrictamente los lineamientos establecidos en el presente reglamento;
- III. Presentar examen práctico y cumplir estrictamente con los lineamientos establecidos por el programa educativo, y
- IV. Aprobar, ante el jurado, el examen recepcional sobre aspectos cognoscitivos del programa educativo apegados a los contenidos que señale el temario respectivo.

Para presentar la parte teórica de este examen, es necesario que previamente se apruebe la parte práctica.

**Artículo 17.** Para obtener el título profesional de licenciatura mediante la realización de estudios de maestría, se requiere:

- I. Aprobar la totalidad de las asignaturas establecidas en el programa educativo de licenciatura;
- II. Haber cursado y aprobado 25% del total de los créditos de estudios de maestría impartida por la Universidad, y
- III. Contar con el certificado parcial de maestría emitido por la Dirección de Administración Escolar.

**Artículo 18.** Para obtener el título profesional de licenciatura mediante la realización de estudios de doctorado directo, se requiere:

- I. Aprobar la totalidad de las asignaturas establecidas en el programa educativo de licenciatura;
- II. Haber cursado y aprobado 15% del total de los créditos correspondientes a estudios de doctorado directo impartido por la Universidad, y
- III. Contar con el certificado parcial de estudios de doctorado directo, emitido por la Dirección de Administración Escolar.

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

**Artículo 19.** Para obtener el título profesional de licenciatura por participar como primer autor o de correspondencia en un artículo científico publicado en una revista indexada, se requiere:

- I. Aprobar la totalidad de las asignaturas establecidas en el programa educativo de licenciatura;
- II. Presentar el dictamen favorable de publicación del artículo en la revista científica;
- III. Presentar copia de la portada del artículo;
- IV. Que la publicación sea indexada, y
- V. Validación por parte del titular de la Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación.

### **TÍTULO TERCERO** Del trabajo recepcional

#### **CAPÍTULO I** Del registro del tema de trabajo

**Artículo 20.** El egresado deberá registrar el tema de tesis que haya seleccionado, ante el titular de la coordinación del programa educativo, según corresponda.

**Artículo 21.** El egresado presentará al titular de la coordinación del programa educativo el anteproyecto de tesis y deberá contener:

- I. Título de la tesis;
- II. Objetivo general del trabajo;
- III. Justificación, y
- IV. Contenido temático tentativo.

**Artículo 22.** El titular de la coordinación del programa educativo propondrá, ante el titular de la unidad académica:

- I. La aceptación del tema del trabajo de tesis, considerando:
  - a. Que sea un trabajo inédito.
  - b. El interés del tema que trate.
- II. El nombramiento del director y codirector de tesis.

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

**Artículo 23.** El titular de la unidad académica aceptará o rechazará de manera oficial el tema y al director o codirector de tesis, conforme a lo dispuesto en este reglamento.

**Artículo 24.** La decisión oficial respecto al tema de tesis será comunicada al egresado dentro de los diez días hábiles siguientes a la aceptación o rechazo del tema.

De ser favorable, se le dará a conocer el nombre de su director y/o codirector de tesis; y en caso de ser rechazada, podrá inscribir otro tema o seleccionar otra forma de titulación, considerando el tiempo de dos años después de su egreso para titularse.

Una vez registrado un tema, este sólo podrá ser cambiado en una sola ocasión, a solicitud expresa del egresado, sin que por ello se considere ampliado el plazo para titularse.

**Artículo 25.** Al concluir el trabajo de tesis y su presentación preliminar por escrito, el director del mismo comunicará, mediante oficio al secretario de la unidad académica y al titular de la coordinación del programa educativo, la conclusión y la aprobación del trabajo de tesis.

**Artículo 26.** En caso de fraude académico o deshonestidad académica en la elaboración del trabajo de tesis, éste queda automáticamente cancelado. El egresado perderá el derecho a titularse y el titular de la coordinación del programa educativo notificará a la autoridad competente.

## CAPÍTULO II

### De los directores de tesis

**Artículo 27.** Son directores y codirectores de tesis los académicos que dirigen el trabajo previo al examen recepcional de los sustentantes. Serán propuestos por el titular de la coordinación del programa educativo y los nombrará el titular de la unidad académica, atendiendo a lo siguiente:

- I. Contar con un nivel académico no menor al que pretende el sustentante;
- II. Que su formación académica corresponda al área de estudio a la cursada por el sustentante, así como formación y experiencia en el área disciplinar, y
- III. Ser académicos en ejercicio activo en la Universidad.

---

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

**Artículo 28.** Podrán ser directores o codirectores de tesis los académicos de instituciones nacionales o internacionales con nivel académico superior al del sustentante, que pertenezcan a programas educativos o cuerpos académicos con reconocimiento nacional e internacional y que cuenten con publicaciones científicas.

**Artículo 29.** Las obligaciones del director y codirector de tesis son:

- I. Supervisar el desarrollo del trabajo de tesis que garantice su calidad técnica académica;
- II. Asesorar al sustentante en el desarrollo del trabajo de tesis para enriquecerlo con base en su experiencia, para concluir en tiempo y forma establecido para la obtención del título;
- III. Aprobar la presentación preliminar del trabajo escrito una vez concluido, y
- IV. Fungir como miembro del jurado de examen recepcional que se asigne al sustentante, en su caso.

**Artículo 30.** En caso de tesis multidisciplinaria, los sustentantes serán supervisados por un director o codirector de tesis de cada programa educativo involucrado; debiendo elegir entre los mismos de manera colegiada quien los coordine y notificarlo a la Dirección de Educación Superior.

**Artículo 31.** Durante el desarrollo del trabajo de tesis multidisciplinaria, el coordinador de los directores y codirectores de tesis será responsable de vigilar la participación individual y colaborativa de los sustentantes, con la finalidad de garantizar la calidad académica.

**Artículo 32.** El titular de la unidad académica vigilará el cumplimiento de las obligaciones de los directores, codirectores de tesis y miembros del jurado.

**Artículo 33.** El director de la unidad académica notificará a la Secretaría General el incumplimiento de las obligaciones de los asesores y miembros del jurado para lo procedente.

## **TÍTULO CUARTO**

### **Examen recepcional**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De la aprobación del trabajo de tesis**

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

**Artículo 34.** El titular de la unidad académica nombrará a un jurado para el examen recepcional, a propuesta del titular de la coordinación del programa educativo, una vez concluido el trabajo de tesis.

**Artículo 35.** A cada uno de los miembros del jurado de examen recepcional se les remitirá, por conducto del sustentante, el oficio en que se le comunica su designación, anexándole un ejemplar de la presentación preliminar del trabajo de tesis.

**Artículo 36.** Los miembros del jurado de examen recepcional disponen de un plazo máximo de quince días hábiles para la lectura de la tesis y sus observaciones por escrito.

**Artículo 37.** Transcurrido el término referido en el artículo anterior, los miembros del jurado se reunirán en la unidad académica con el sustentante. El presidente del jurado determina lugar, fecha y hora, con el fin de revisar conjuntamente la tesis y, en su caso, autorizar la impresión de la misma.

**Artículo 38.** En caso de que el trabajo de tesis tenga observaciones, el sustentante dispone de un término máximo de treinta días hábiles para solventarlas y entregarlas a los miembros del jurado.

El sustentante tiene un plazo de diez días hábiles para reunirse nuevamente con los miembros del jurado a efecto de revisar el cumplimiento de las observaciones.

**Artículo 39.** Cuando el trabajo de tesis tenga resolución desfavorable por parte del jurado para su impresión, el o los sustentantes deben de realizar las adecuaciones, siempre y cuando no se rebase el tiempo límite de dos años para titularse.

**Artículo 40.** El jurado de examen recepcional expedirá por escrito la autorización de la impresión del trabajo de tesis cuando por mayoría de votos se dé el voto aprobatorio.

**Artículo 41.** En la impresión definitiva del trabajo de tesis, el sustentante debe incluir el nombre del director y codirector de tesis, así como el oficio en que el jurado autoriza la impresión.

## CAPÍTULO II

### De la integración del jurado

**Artículo 42.** El jurado se conforma de la siguiente manera:

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

- I. Para las modalidades por alto rendimiento académico, por aprobación del examen general de egreso de licenciatura con testimonio sobresaliente o de excelencia, por aprobar el 25% del total de los créditos correspondientes de maestría, por aprobar el 15% del total de los créditos correspondientes de doctorado directo, o como primer autor o de correspondencia en un artículo científico publicado en una revista indexada por:
  - a. El presidente, será el Secretario General de la Universidad.
  - b. El secretario, será el titular de la unidad académica.
  - c. El vocal, será el titular de Administración Escolar.
  
- II. Para las modalidades por elaboración de tesis y examen teórico-práctico:
  - a. Un presidente.
  - b. Un secretario.
  - c. Un vocal.

Y un sinodal suplente, quien sustituye la ausencia del secretario o el vocal.

**Artículo 43.** A propuesta escrita del titular de la coordinación del programa educativo, el titular de la unidad académica designa al jurado para las modalidades de elaboración de tesis y examen teórico práctico, atendiendo a lo siguiente:

- I. Tratándose de examen mediante la elaboración de tesis, deben intervenir como miembros del jurado:
  - a. El director de tesis.
  - b. Un académico nacional o internacional que corresponda a la misma área de conocimiento.
  - c. Un académico del área académica o líneas de generación y aplicación del conocimiento a las que corresponda el trabajo.
  
- II. Tratándose del examen teórico práctico mediante temario, deben intervenir docentes del área académica como miembros del jurado.

**Artículo 44.** Para ser designado miembro de un jurado de examen teórico práctico, se requiere:

- I. Contar con nivel académico no menor al que se le otorga al sustentante;
- II. Ser académico en ejercicio activo de la unidad académica o de instituciones de educación superior nacional o internacional conforme a los convenios signados.

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

**Artículo 45.** Los cargos del jurado de examen teórico práctico se asignan jerárquicamente atendiendo a la antigüedad académica de los sinodales, con excepción del asesor externo.

**Artículo 46.** El titular de la coordinación del programa educativo registrará los nombres de los integrantes definitivos del jurado, mediante los mecanismos establecidos por la Dirección de Administración Escolar, para la emisión de la documentación relativa al examen teórico práctico.

**Artículo 47.** Las obligaciones de los miembros del jurado de examen mediante la elaboración de tesis son:

- I. Leer y analizar el trabajo de tesis en su presentación preliminar escrita en un plazo de quince días naturales, además de emitir por escrito el voto argumentado;
- II. Concurrir al lugar, fecha y horario a la reunión de revisión del trabajo de tesis;
- III. Estar presente en el lugar, fecha y horario señalados para la realización del examen recepcional, y
- IV. Firmar previamente la carta de confidencialidad cuando el trabajo de tesis presente información susceptible de protección de propiedad intelectual.

### **CAPÍTULO III** Del examen

**Artículo 48.** El examen recepcional comprenderá la presentación del trabajo escrito y su réplica. El sustentante expondrá los argumentos que den cuenta del dominio temático a partir de las interrogantes que plantee el jurado.

**Artículo 49.** El examen oral será público y versará sobre el trabajo de tesis. Cuando se refiera a la modalidad teórico-práctica será con el temario correspondiente.

El director de tesis informará por escrito al titular de la coordinación del programa educativo cuando el trabajo de tesis contenga información susceptible de protección de la propiedad intelectual, en las modalidades de patente, diseños, modelos industriales, secretos industriales, *software* y otras. Los sinodales deben firmar previamente la carta de confidencialidad y el examen será a puerta cerrada.

### **CAPÍTULO IV** De la realización del examen recepcional

**Artículo 50.** Los sustentantes, directores de tesis y miembros del jurado deben conducirse con ética, profesionalismo y respeto durante todo el proceso del examen recepcional.

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

**Artículo 51.** Es obligación de todos los miembros del jurado estar presentes para el examen recepcional y el sinodal suplente no podrá abandonar el recinto hasta que esté totalmente integrado el jurado y dé inicio el examen.

**Artículo 52.** Para que inicie el examen recepcional deben estar presentes y permanecer todos los miembros del jurado designado.

**Artículo 53.** Será nulo todo examen recepcional que se efectúe contraviniendo a lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 54.** El presidente del jurado tendrá a su cargo la coordinación y el desarrollo del examen recepcional de manera que se realice con la solemnidad que el acto protocolario requiere y establece la normativa aplicable.

**Artículo 55.** El secretario del jurado instalará la sesión del examen recepcional, presentando a los integrantes del jurado y otorgando a continuación el uso de la palabra al presidente.

**Artículo 56.** El presidente del jurado concederá el uso de la palabra a los participantes del examen recepcional en el siguiente orden:

Primero. - Al sustentante, en su caso, para que haga la exposición de su trabajo escrito.

- a) Individual, de 20 a 30 minutos
- b) Multidisciplinaria, de 60 a 90 minutos.

Segundo. - Al secretario del jurado.

Tercero. - Al vocal.

Cuarto. - Al presidente.

En primera réplica, las intervenciones de cada jurado no excederán de diez minutos.

**Artículo 57.** El presidente del jurado preguntará a los sinodales si desean hacer una segunda réplica, en cuyo caso autorizará la intervención de los miembros del jurado en el orden mencionado y en un tiempo máximo de diez minutos por cada uno.

**Artículo 58.** Una vez concluida la participación de los miembros del jurado, el secretario invita al o a los sustentantes y al público, según sea el caso, a que abandonen el recinto académico para llevar a cabo la deliberación.

**Artículo 59.** Una vez concluida la deliberación de los miembros del jurado:

- I. El presidente solicitará el voto a cada integrante;



---

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

- II. El secretario llenará el acta registrando el resultado y solicitará la firma de los integrantes del jurado; y
- III. El secretario del jurado invitará al o a los sustentantes nuevamente al recinto para darles a conocer el resultado.

**Artículo 60.** En los exámenes recepcionales, los resultados pueden ser:

- I. Aprobado por unanimidad de votos con mención honorífica;
- II. Aprobado por unanimidad de votos;
- III. Aprobado por mayoría de votos; y
- IV. No aprobado.

**Artículo 61.** En los exámenes recepcionales con resultado de unanimidad de votos con mención honorífica el sustentante debe:

- I. Haber acreditado la totalidad de sus asignaturas en primera oportunidad;
- II. Haber obtenido promedio general mínimo de 9.5; y
- III. Haber sustentado un examen recepcional de excelente calidad.

**Artículo 62.** Una vez que se tenga el resultado del examen recepcional, el presidente del jurado lo hará saber al sustentante. En caso de que apruebe, le tomará la protesta de Ley considerando el acto protocolario.

**Artículo 63.** Se considera no aprobado el examen recepcional cuando la mayoría de los miembros del jurado emitan su voto en tal sentido.

**Artículo 64.** El secretario del jurado remitirá el acta al titular de la coordinación del programa educativo, quien recabará la firma del titular de la unidad académica y la hará llegar a la Dirección de Administración Escolar en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la presentación del examen.

**Artículo 65.** Cuando un sustentante no apruebe el examen recepcional, por única ocasión, podrá presentarlo en un periodo no mayor a seis meses. De no aprobarlo nuevamente, podrá elegir otra modalidad de titulación, siempre y cuando no rebase el tiempo límite de dos años para titularse.

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

## TÍTULO QUINTO

Del duplicado de título, diploma o grado

### CAPÍTULO ÚNICO

Del duplicado

**Artículo 66.** Sólo se expedirá duplicado de título profesional, diploma de especialidad o grado académico en los siguientes casos:

- I. Pérdida total o parcial;
- II. Robo; o
- III. Extravío.

**Artículo 67.** Para solicitar duplicado, el solicitante, deberá presentar en la Dirección de Administración Escolar el acta emitida por autoridad competente donde se especifique el motivo de la pérdida.

**Artículo 68.** Se emitirá por una sola ocasión un nuevo título profesional, diploma de especialidad o grado académico, presentando copia debidamente autorizada de la sentencia ejecutoriada o mandato de autoridad administrativa competente del registro civil, familiar o de investigación, en los siguientes casos:

- I. Reconocimiento de filiación;
- II. Cambio o rectificación de nombre;
- III. Cambio de identidad de género;
- IV. Modificación o rectificación de apellido.

En cualquiera de las fracciones mencionadas se debe entregar la documentación que sustente la resolución judicial o administrativa que corresponda.

**Artículo 69.** La Universidad tramitará ante la Dirección General de Profesiones el registro del título profesional, el diploma de especialidad y el grado académico según corresponda. Las cédulas serán tramitadas por el interesado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano informativo oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Los manuales de procedimientos e instructivos deben estar elaborados y autorizados a más tardar ciento ochenta días hábiles posteriores a la publicación del presente reglamento.

---

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Honorable Consejo Universitario

**TERCERO.** El alumnado inscrito antes de la iniciación de vigencia del presente reglamento se registrará conforme a lo dispuesto en el reglamento escolar abrogado y por las disposiciones del presente reglamento en lo que les beneficie.

**CUARTO.** La Coordinación de la División Académica y las unidades académicas tendrán un plazo máximo de ciento ochenta días naturales para revisar, armonizar y en su caso actualizar los programas educativos para que sean conformes con las modalidades y requisitos de titulación contenidas en el presente reglamento.

**QUINTO.** Los asuntos de índole académico no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Honorable Consejo Universitario.

**SEXTO.** Los casos de controversia jurídica que se generen por la entrada en vigor del presente ordenamiento serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa universitaria y, a falta de disposición aplicable, por el Honorable Consejo Universitario.

**SÉPTIMO.** Con objeto de armonizar lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del presente Reglamento, los egresados de la Universidad del nivel de licenciatura que por diversas causas no se han titulado, podrán recuperar su estatus de alumnos inscribiéndose al programa educativo cursado vigente y deberán aprobar 40 créditos. Para cumplir con los créditos, el alumnado deberá registrar su carga académica con las asignaturas de su elección para el periodo escolar.

El alumnado podrá elegir asignaturas de los cuatro núcleos del mapa curricular, salvo: Prácticas Profesionales, Servicio Social, Asignaturas Institucionales, Programa Institucional de Actividades Artísticas y Culturales y del Programa Institucional de Actividades de Educación para una Vida Saludable.

Para el alumnado de la licenciatura de Médico Cirujano, deberán cursar la asignatura de Internado de Pregrado.

En su condición de alumnos y posteriormente como egresados, deberán cumplir con lo establecido en la normativa universitaria vigente.